

**ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA N° 3 efectuada el 26 de agosto de 2019
COMISIÓN REGIONAL ORDINARIA DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**

1. Antecedentes Generales

Fecha Convocatoria	30 de julio 2019
Fecha de Realización	26 de agosto de 2019
Hora de Inicio	16:00 hrs.
Hora de Término	17:20 hrs.
Lugar	Salón de Reuniones, Dirección Regional, Servicio de Registro Civil e Identificación, Arica y Parinacota, San Martín N°800.
Objetivo de la Comisión Regional de Coordinación del Sistema de Justicia Penal	Procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones en ella representadas.

2. Integrantes

Nombre	Cargo	Servicio / Institución
Raúl Gil González	Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos
Claudio Gálvez Giordano	Defensor Regional	Defensoría Regional, Arica y Parinacota
Javiera López Ossandón	Fiscal Regional	Fiscalía Regional, Arica y Parinacota
Pablo Zavala Fernández	Presidente Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica	Itma. Corte de Apelaciones de Arica
Paulina Zúñiga Lira	Jueza Presidente	Juzgado de Garantía de Arica
Nelsón Bravo Palma	Teniente Coronel	Gendarmería de Chile
José Ortiz Sandoval	Prefecto Inspector, Jefe Regional	Policía de Investigaciones
Francisco Concha García	Jefe de Estudios Regionales	Defensoría Penal Pública

3. Invitados

Nombre	Cargo	Servicio / Institución
María José Palma Nuñez	Encargada de Tratamiento	SENDA
Pablo González Barriga	Director Regional	SENAME

4. Tabla / Temas Tratados

Nº	Temas
I.	Se remitió vía correo electrónico, el acta de la reunión de la Comisión Regional de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, realizada el pasado 17 de julio de 2019, con el objeto de que la pudieran leer y realizar las observaciones que estimen pertinentes los integrantes, la cual es aprobada por unanimidad a través de votación a mano alzada.



II.	<p>Seguidamente realiza una exposición el Director del Servicio Médico Legal, Región de Arica y Parinacota, Sr. Patricio Moyano Pizarro, en relación con la labor técnica y científica propias de la Institución.</p> <p>El exponente, inicia su exposición, haciendo una referencia en cuanto a los ciudadanos ariqueños que fallecían en un establecimiento de salud, respecto de aquellos que no fallecían en ellos y la labor que debía desplegarse en cuanto a las funciones tanatológicas, propias del Servicio, considerando además un documento importante, cual es el certificado de defunción ya que en el año 2010, se alertó en Arica, acerca del número importante de autopsias médicas, hechas en el Instituto Médico legal siendo este problema además a nivel país por tanatólogos del Servicio Médico Legal.</p> <p>En este orden de cosas se hace la distinción entre la muerte médica y la muerte médico legal, siendo la primera la determinación de aquel fenómeno de la vida que pone fin a la existencia natural de toda persona, al contrario que la muerte médico-legal, es aquella que tiene por objeto determinar tanto por las policías, aquellas circunstancias médico legales, sea que se trate de delitos o circunstancias accidentales, la muerte de una persona, circunstancia que en definitiva queda determinada por la extensión del certificado de defunción.</p> <p>Se indica además que el Servicio Médico Legal, mantiene información cruzada con diversas Instituciones entre ellas con el FBI sobre temas particulares siendo un gran aliado estratégico.</p> <p>El Servicio Médico Legal, está definido por la Ley Orgánica Constitucional de 20.065 de Octubre del 2005, señalando como función esencial, como Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, y que trabaja no sólo centralmente, sino técnicamente para asesorar a los Tribunales de Justicia y al Ministerio Público en materias médico-legales a través de la remisión de informes periciales, tanatológicos, psiquiátricos, clínicos, sexológicos y de laboratorio.</p> <p>Este Servicio en lo fundamental realiza pericias médico-legales y por lo tanto cuenta con profesionales altamente preparados en diversos tipos de capacitación además de la confidencialidad que debe guardarse de toda información que se genere y sea esta entregada en lo pertinente a la Judicatura y al Ministerio Público en la medida que sea solicitada.</p> <p>Se realizan alrededor de 200.000 pericias al año consistentes en pericias de laboratorio, toxicológicas, alcoholemia, la pericia clínica en la certificación de las lesiones, la propia pericia de la autopsia médico legal, y la pericia de orden psicológico en la medida de determinar si una persona es imputable.</p> <p>En cuanto a una causa que ingresa al Servicio, existe la obligación de que se proceda a tomar 3 tipos de exámenes cuales son DNA, toxicológicos y alcoholemia además de exámenes histológicos u otro tipo de exámenes que pudiesen agregarse para certificar la muerte de una persona.</p> <p>Es importante agregar que la tanatología médico legal, permite determinar las causas más exactas y fehacientes de fallecimiento de un ser humano.</p> <p>Posteriormente se hicieron referencias en cuanto a la determinación de las autopsias médicas respecto de la decisión de llevarlas a cabo lo que en principio estaba radicado en los deudos del fallecido, además de evitar de la mejor manera la burocracia y las dilaciones innecesarias para efectos de evitar mayor dolor y sufrimiento en los deudos.</p> <p>Se indica además que la definición más cercana a lo que es la muerte de una persona, se encuentra descrita en el Código Civil.</p> <p>Por otro lado se indica que la muerte humana debe ser certificada por un médico como regla general, pero la muerte en los domicilios la certifica un paramédico de la ambulancia de la asistencia pública o del SAMU.</p> <p>Cualidades de la muerte cerebral y debe estar avalada por un protocolo consistente en la existencia de 2 electroencefalogramas.</p> <p>Este tipo de muerte debe estar certificada por un médico para efectos de dar lugar si procede a los trasplantes de órganos.</p> <p>Las muertes por enfermedad lo son de exclusiva responsabilidad del Servicio de Salud.</p> <p>En cuanto a las muertes violentas, (muertes súbitas), están relacionadas por arritmias cardíacas.</p> <p>En cuanto a las muertes sospechosas esta determinación lo es de la policía o de la judicatura, en circunstancias que existan los elementos suficientes para poder determinarla.</p> <p>Se explican además las muertes aparentes, accidentales y patológicos.</p> <p>La autopsia implica la abertura de las 3 cavidades del cuerpo humano.</p> <p>Terminada la autopsia ninguna persona puede entrar sino una vez el cuerpo ya en el féretro, es decir a los actos terminales de la autopsia.</p> <p>Una autopsia médico-legal, procede cuando se está en presencia de un delito siendo importante la labor de la policía.</p>
-----	---



	<p>El certificado de defunción lo debe extender un médico habiendo excepciones y con una serie de resultados jurídicos como la sepultación, el término del matrimonio, asuntos previsionales, etc.</p> <p>En definitiva resulta indispensable señalar que la ley establece un orden respecto del rol de los funcionarios del Servicio de Salud y la labor del Servicio Médico Legal, de forma tal que haya una coordinación en las funciones y asistencia en materia médico-legal.</p>
III.	<p>En cuanto a los compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se da cumplimiento a lo consultado a SENDA respecto de los ingresos a los ESSMA, en lo relativo a que si los Centros de Tratamiento tienen cupos preferentes para el TTD. <p>Los cupos para el TTD, son prioritarios, donde al nacer la necesidad de tratamiento, si el Centro es privado o público igualmente se ingresa.</p>
IV.	<p>Tribunal de Tratamiento de Drogas</p> <p>En cuanto al TTD se señala que el número de entrevistados totales es de 78 personas, conducción en estado de ebriedad de ebriedad hay 113 personas, otros delitos 34, RPA 27 y demanda espontánea 4 personas.</p> <p>Por demanda espontánea hay 4 personas, ingresados al TTD en adultos son 4 los ingresos, RPA 1 en la ciudad de Arica y 1 en la ciudad de Santiago.</p> <p>En evaluaciones posibles de ingreso se tiene un total de 10 personas, adultos 3 y RPA 7.</p> <p>Se informa que con fecha 28 de agosto se realizará la audiencia correspondiente al primer egreso TTD.</p>

5. Compromisos Adquiridos.

N°	Institución	Compromisos
	SENDA	<p>En cuanto a los ESSMA y la problemática de no ingresar usuarios por no cumplimiento de los perfiles que exigen estos Centros. En razón a esa circunstancia se le aplican a quien va ingresar los exámenes respectivos y se determina si hay o no un consumo problemático.</p> <p>Si no hay un consumo problemático, se deriva a la persona a un Programa Básico, en cambio, si hay consumo problemático, donde se requiere de un tratamiento intensivo, se derivan a los PAI y cuando son derivaciones por TTD, no debe haber cuestionamiento alguno y más aún existiendo una orden de ingreso de parte de un Tribunal de la República, siendo por lo tanto indispensable que si hubo una situación concreta de rechazo, esta se informe al Tribunal que emitió la resolución de ingreso por parte de SENDA</p>

6. Seguimiento de compromisos pendientes

N°	Institución	Compromisos	Estado (ejecutado/ parcialmente ejecutado/ reprogramado)
	SEREMI de Justicia y Derechos Humanos	Se remitió PPT con la presentación de SENDA, en lo relativo a los Centros de Tratamiento existentes en Arica	Ejecutado

7. Observaciones y/o comentarios

N°	Temas
	Se señala como fecha de la próxima reunión el día 23 de Septiembre del presente.

8. Firma Responsable.

<p>Raúl Gil González Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos Región de Arica y Parinacota</p>	
--	--

Fecha del Acta: 16 de Septiembre de 2019